



Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 3 de abril de 2017

Consejos Adheridos:

Buenos Aires Sr. Administrador Federal de Ingresos Públicos
Dr. Alberto Abad
Catamarca S/D

Chaco

Chubut

Cdad. A. de Buenos Aires

Córdoba

Corrientes

Entre Ríos

Formosa

Jujuy

La Pampa

La Rioja

Mendoza

Misiones

Neuquén

Rio Negro

Salta

San Juan

San Luis

Santa Cruz

Santa Fe

Sgo. del Estero

Tierra del Fuego

Tucumán

De nuestra consideración:

Nos dirigimos a Ud. en relación al vencimiento del Régimen de Sinceramiento Fiscal Ley 27.260 acaecido el pasado día 31/03/2017, con el objeto de trasmitirle diversos inconvenientes que se han producido y que impidieron realizar el pago en tiempo y forma, entre otros:

- Demoras de los bancos en el procesamiento de los pagos con bonos.
- Imposibilidad de generar un nuevo VEP para el caso de error en el sistema de pagos escogido (LINK, BANELCO, etc.). El VEP sólo puede ser cancelado en forma automática por el sistema. En caso de error debía esperarse a su expiración y generar uno nuevo. Los errores de los últimos días no pudieron ser corregidos y el VEP quedó sin pagar.
- Imposibilidad de generar nuevos VEP en caso de problemas con la página del banco. Según información circulante el día viernes algunos bancos deshabilitaron el sitio de empresas dos horas antes del horario normal en virtud de actualizaciones de su software (ej NBSF).
- Fenómenos climáticos de público conocimiento en distintas zonas del país.
- Inconvenientes en las páginas de AFIP y de algunos bancos.
- En todos los casos citados los contribuyentes disponían de los fondos acreditados en cuenta y no pudieron hacer efectivo el pago.



Federación Argentina de Consejos Profesionales de Ciencias Económicas

Consejos Adheridos:

Buenos Aires

Catamarca

Chaco

Chubut

Cdad. A. de Buenos Aires

Córdoba

Corrientes

Entre Ríos

Formosa

Jujuy

La Pampa

La Rioja

Mendoza

Misiones

Neuquén

Rio Negro

Salta

San Juan

San Luis

Santa Cruz

Santa Fe

Sgo. del Estero

Tierra del Fuego

Tucumán

Situaciones como las descritas han ocasionado que habiendo ya cumplimentado la etapa de la “registración” de los bienes a sincerar o “Compromiso de Adhesión” y concluida la etapa de la “liquidación” del Impuesto Especial, los contribuyentes no pudieron cancelar los VEPs, con las graves consecuencias que ello podría traer aparejadas.

En tal sentido, nos permitimos solicitar a esa Administración que dicte una Resolución General admitiendo que todos aquellos contribuyentes que al día 31/03/2017 hayan concluido con la carga de información en el aplicativo del Régimen de la Ley 27.260 (sea de Moratoria o de Sinceramiento) y habiendo emitido el correspondiente VEP, no hubieren podido cancelarlo hasta la hora 24 de ése día, puedan emitir un nuevo VEP y los mismos ser cancelados hasta el día 17/04/2017 inclusive.

Saludamos a Usted atentamente.

Dr. Mario Biondi
Secretario

Dr. José Luis Arnoletto
Presidente

